

**Borrador de Real Decreto por el
que se regula el establecimiento
de un sistema de bonus-malus
con cargo al 80% del excedente
de la gestión de las MATEPSS**

16/02/2009

Bonus - Malus

Establecimiento de un sistema de reducción de la cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales en los supuestos de acreditar por parte de las empresas un índice de siniestralidad por debajo del promedio que corresponda a su sector de actividad.

Antecedentes

- **Artículo 108 Texto Refundido LGSS (se reducen primas por empleo de medidas de prevención) (1994)**
- **Disposición Adicional de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.(establecimiento de sistemas de reducción de primas acreditando índice de siniestralidad por debajo del promedio del sector)**
- **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012 (29/06/07).**
- **Disposición final de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre que da nueva redacción al art 73 del texto refundido de la LGSS (1994), fomentando actuaciones extraordinarias de las empresas en prevención.**
- **Desarrollo Reglamentario del artículo 73 a través de este Real Decreto.**

Financiación del sistema

- **Se financiará con cargo al 15% del 80% de los excedentes anuales obtenidos por cada mutua.**
- **El volumen máximo será el que resulte de la aplicación del porcentaje al 80% de los excedentes.**
- **El Ministerio de Trabajo se reserva el derecho de cambiar el porcentaje a aplicar.**

Beneficiarios del Sistema

- **Empresas asociadas a la Mutua**

- **Requisitos**

- Haber cotizado durante un periodo inmediatamente anterior a la solicitud de **4** años con un volumen de cuotas por contingencias profesionales superior a **5.000** euros.
 - **Inversiones presupuestarias en materia de prevención de riesgos (más allá de lo legalmente exigido o que comporten eliminación o disminución de riesgo).**
 - **No rebasar los limites de siniestralidad que se establezcan.**
 - **Encontrarse al corriente de sus obligaciones en materias de cotizaciones a la SS y no haber sido sancionada en los últimos **4** años por infracciones previstas en la Ley de Sanciones de Orden Social.**

Beneficiarios del Sistema

- Requisitos

- **Acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Además acreditar:**
 - 1. Incorporar a la plantilla recursos preventivos (pese a no estar obligado legalmente).**
 - 2. Realización de auditorias externas del sistema preventivo (pese a no estar obligados legalmente).**
 - 3. Existencia de planes de movilidad.**
 - 4. Acreditar disminución del número de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional.**
 - 5. Del cómputo de la siniestralidad se excluirán los accidentes “ in itinere”.**

Presentación y resolución de solicitudes

- **Hasta el día 1 de Marzo de cada año, en soporte informático, acompañada la solicitud del informe de los delegados de prevención, en su caso**
- **La Mutua, tras la rendición de cuentas anuales , adoptará acuerdo motivado antes del 30 de Junio estimando o desestimando la solicitud formulada.**

Abono, cálculo y cuantía

- Aprobada la solicitud en el mes de **Julio** se procederá al abono correspondiente.
- Si por exceso de solicitudes no hubiera cantidad suficiente para hacer frente a todas las solicitudes se llevará a cabo una reducción proporcional.

Pequeñas empresas beneficiarias

- **Requisitos**

1. **Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250 euros en el periodo de observación (4 años)**
2. **Encontrarse al corriente de pago y no haber sido sancionada (infracciones graves/muy graves)**
3. **Asociación a la mutua**
4. **Siniestralidad (incluidos in itinere y los cardiovasculares) nula.**
5. **Acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención.**
6. **Además deben acreditar:**
 - **Asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos**
 - **Realización de inversiones.**
 - **Obtención por el empresario o trabajadores designados de formación real y efectiva.**

Pequeñas empresas beneficiarias

- **Cuantía**

Devolución de una cantidad equivalente al total de cuotas ingresadas por contingencias profesionales en el periodo de observación, con un límite máximo de 250 euros para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 en el segundo periodo consecutivo y siguientes.

Asociación a otra Mutua

El abono del incentivo corresponderá a la Mutua a la que la empresa esté asociada en el momento de la solicitud.

Inspección y control

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social remitirá a la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relación de empresas que considere que podrían incumplir alguno de los requisitos solicitados. Asimismo se podrá determinar una muestra aleatoria.

Aplicación a empresas colaboradoras

Se tendrán en cuenta únicamente las cuotas de Invalidez, Muerte y Supervivencia por las que la empresa cotiza en el periodo de observación

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Fondo de Prevención y Rehab

FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

Saldo a 9 de diciembre de 2008

Nº	DENOMINACIÓN	SALDO	%
61	FREMAP	1.223.805.878,58	38,48%
151	ASEPEYO	770.667.333,65	24,23%
274	IBERMUTUAMUR	289.501.994,98	9,10%
275	FRATERNIDAD-MUPRESA	243.234.754,88	7,65%
10	UNIVERSAL MUGENAT	219.111.131,99	6,89%
1	MUTUAL MIDAT CYCLOPS	96.308.183,42	3,03%
183	MUTUA BALEAR	63.470.041,63	2,00%
3	ACTIVA MUTUA 2008	54.604.289,99	1,72%
15	UMIVALE	38.804.309,50	1,22%
2	MUTUALIA	27.335.072,26	0,86%
267	UNION DE MUTUAS	26.172.275,54	0,82%
276	EGARSAT	25.801.397,44	0,81%
11	MAZ	24.767.495,34	0,78%
7	MONTAÑESA	21.253.347,64	0,67%
21	MUTUA NAVARRA	16.539.166,35	0,52%
72	SOLIMAT	9.115.553,43	0,29%
115	DE CEUTA-SMAT	8.878.502,90	0,28%
272	MAC, MUT.ACC. DE CANARIAS	8.579.238,53	0,27%
39	MUTUA INTERCOMARCAL	5.061.692,88	0,16%
201	GALLEGA DE A.T.	3.651.659,32	0,11%
	ENTIDADES DISUELTAS	3.334.226,79	0,10%
TOTAL GENERAL		3.179.997.547,04	100,00%

Fuente: http://www.tt.mtas.es/periodico/seguridadsocial/200812/SS20081212_2.htm